

 Municipio de Altamira	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Página 1 de 12

Altamira - Huila, 28 de enero de 2026

Señores:
CLICK-CONECTIVIDAD SIN FRONTERAS S.A.S
Nit: 900511109-1
Rep. Legal: CRISTIAN JAVIER JAIME RAMIREZ
C.C. No. 1.083.895.920
Teléfonos/celular: 3104569741 - 3227008271
Email: click-csf@hotmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta del proceso No. **MA-SMC-005-2026**

Entre, **YECID RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.229 expedida en Altamira Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira Huila, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de 2023, en representación del Municipio de Altamira, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Altamira acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía. **No. MA-SMC-005-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 250 MB/S PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, ZONA WIFI Y 50 MB/S PARA DOS SALAS DE INFORMÁTICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR DE ALTAMIRA HUILA"**, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.890.500) M/CTE**, presentada por el oferente CLICK-CONECTIVIDAD SIN FRONTERAS S.A.S, representada legalmente por CRISTIAN JAVIER JAIME RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.895.920, matrícula mercantil No. 228924, del 23 de

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p> <hr/> <p style="text-align: center;">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	 <p style="text-align: right;">Página 2 de 12</p>
---	--	---

marzo de 2012, renovada el 17 de marzo de 2025 correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por **SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**, dependencias donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. DESCRIPCIÓN DE OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 250 MB/S PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, ZONA WIFI Y 50 MB/S PARA DOS SALAS DE INFORMÁTICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR DE ALTAMIRA HUILA.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
2. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.
4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.

 Municipio de Altamira	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Página 3 de 12

7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
9. Entregar los elementos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
12. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
13. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

Obligaciones Específicas:

1. El contratista se obliga con la administración Municipal a prestar el servicio de internet de 250Mb/s de los cuales son 150 Mb/s para el Edificio Municipal, 25Mb/s para el centro de integración ciudadana, 25 Mb/s para la Biblioteca Municipal y simétricos dedicados y con reúso de 1:1 y debe ser distribuido y entregado por fibra óptica y/o radio enlace en cada una de las instalaciones que se exige.
2. El contratista se obliga con la administración Municipal a prestar el servicio de internet de 50Mb/s de los para dos aulas educativas de la Institución Educativa Divino Salvador y simétricos dedicados y con reúso de 1:1 y debe ser distribuido y entregado por fibra óptica y/o Radio Enlace en cada una de las instalaciones que se exige.
3. El contratista deberá entregar comodato los elementos y/o equipos necesarios para el ofrecimiento del servicio de tal manera que el servicio sea de muy buena calidad.
4. Asegurar la fluidez en el tráfico de la red de acuerdo con el tipo de datos que emergen de las actividades en cada una de las instalaciones donde se requiere el servicio.
5. Contar con disponibilidad del 99.75 % mensual, y su ancho de banda es permanente, 24 horas diarias, todos los días hasta la finalización del contrato.
6. Contar con técnicos especializados con disponibilidad de 24/7 para la solución de fallas y tiempos de respuesta oportunos y mantenimiento preventivo y correctivo.
7. El contratista deberá garantizar la seguridad de la información

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	<p align="right">Página 4 de 12</p>

8. Informar previamente cualquier irregularidad en el servicio contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.
9. Soportar la relación de entrega a través de factura o documento equivalente de acuerdo con el servicio prestado.
10. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.
11. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
13. Acatar las recomendaciones y/o observaciones del Supervisor delegado, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera cobrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Altamira Huila, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
15. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
16. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
17. Cuando el servicio objeto del contrato que se origine sea rechazado por mala servicio durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio o mejoramiento al contratista quien deberá efectuar de inmediato.
18. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación.
19. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión ARL).
20. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Altamira Huila y se derive de la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Municipio:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

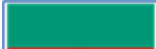
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato
5. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO.
6. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

ITEM	DETALLE	TIEMPO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Servicio de internet de 250Mb/s dedicado distribuidos de la siguiente manera:		\$1.521.300	\$16.734.300
1.1	<p>Alcaldía Municipal 150Mb/s incluye red wifi pública e instalación del servicio.</p> <p>-Capacidad de 150Mb/s última milla en Fibra Óptica y backup por radio enlace en frecuencia de 5,8Ghz</p> <p>-Canal de un ancho de banda permanente de 80Mb/s</p> <p>-Simetría: el ancho de banda Upload (subida) es igual al ancho de banda de Dowload (bajada).</p> <p>-Tiempo de implementación (instalación y configuración) nuestro es de 24 horas contando desde el momento de la notificación de la adjudicación.</p> <p>-Direccionamiento IP publico /29.</p> <p>-Wifi 6 dual-band 2.4Ghz y 5Ghz.</p> <p>-Disponibilidad del 99.75% mensual, ancho de banda permanente 24 horas diarias todos los días hasta la finalización del contrato.</p> <p>-Reusó: 1:1</p> <p>-Implementación de servidor mikrotik para realizar filtrado de contenido</p>	11		
1.2	<p>Centro de Integración ciudadana CIC 25Mb/s, incluye instalación del servicio.</p> <p>-Capacidad de 25Mb/s última milla en Fibra Óptica y backup por radio enlace en frecuencia de 5,8Ghz</p> <p>-Canal de un ancho de banda permanente de 15Mb/s</p>	11	\$ 253.550	\$ 2.789.050

	<p>-Simetría: el ancho de banda Upload (subida) es igual al ancho de banda de Dowload (bajada).</p> <p>-Ultima Milla en Fibra Óptica</p> <p>-Tiempo de implementación (instalación y configuración) nuestro es de 24 horas contando desde el momento de la notificación de la adjudicación.</p> <p>-Direccionamiento IP fijo.</p> <p>- Wifi 6 dual-band 2.4Ghz y 5Ghz.</p> <p>-Disponibilidad del 99.75% mensual, ancho de banda permanente 24 horas diarias todos los días hasta la finalización del contrato.</p> <p>-Reusó: 1:1</p>			
1.3	<p>- Biblioteca 25Mb/s, incluye instalación del servicio</p> <p>-Capacidad de 25Mb/s última milla en Fibra Óptica y backup por radio enlace en frecuencia de 5,8Ghz</p> <p>-Canal de un ancho de banda permanente de 20Mb/s</p> <p>-Simetría: el ancho de banda Upload (subida) es igual al ancho de banda de Dowload (bajada).</p> <p>-Ultima Milla en Fibra Óptica</p> <p>-Tiempo de implementación (instalación y configuración) nuestro es de 24 horas contando desde el momento de la notificación de la adjudicación.</p> <p>-Direccionamiento IP fijo.</p> <p>- Wifi 6 dual-band 2.4Ghz y 5Ghz.</p> <p>-Disponibilidad del 99.75% mensual, ancho de banda permanente 24 horas diarias todos los días hasta la finalización del contrato.</p> <p>-Reusó: 1:1</p>	11	\$ 253.550	\$ 2.789.050

 Municipio de Altamira	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	

2.	Servicio de Internet dedicado de 50Mb/s distribuidos así:	\$ 507.100	\$ 5.578.100
2.1	<p>Dos salas de informática de la institución educativa Divino salvador.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de 50Mb/s última milla en Fibra Óptica y backup por radio enlace en frecuencia de 5,8Ghz - Canal de un ancho de banda permanente de 50Mb/s -Simetría: el ancho de banda Upload (subida) es igual al ancho de banda de Dowload (bajada). -Ultima Milla en Fibra Óptica -Tiempo de implementación (instalación y configuración) nuestro es de 24 horas contando desde el momento de la notificación de la adjudicación. -Direccionamiento IP fijo. - Wifi 6 dual-band 2.4Ghz y 5Ghz. -Disponibilidad del 99.75% mensual, ancho de banda permanente, 24 horas diarias todos los días hasta la finalización del contrato. -Reusó: 1:1 -Implementación de servidor mikrotik para realizar filtrado de contenido. 	11	
VALOR TOTAL			\$27.890.500

NOTA 1: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre a IVA, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

Los impuestos de carácter municipal que el proponente debe tener en cuenta en su propuesta son:

Impuesto	Porcentaje
Pólizas	De acuerdo con la exigencia de la invitación pública y según corredor de seguros
Paz y salvo Municipal	\$20.400
Estampilla Pro Cultura	2% por el valor del contrato

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co

Estampilla Pro Deporte	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
Reteica	0,4 % por el valor del contrato
Retefuente	2% por el valor del contrato

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CDP

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$27.893.780) MCTE..
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<p align="center">CDP No. 2026000054 - 08/01/2026 CCPET: 2.1.2.02.02.008 – 2.3.2.02.02.008 FUENTE: 12100001 – 124301</p>

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente proceso de contratación es por el valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.890.500) M/CTE.**

6. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista mediante **PAGOS PARCIALES** según el servicio prestado, desembolsable dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será, de ONCE (11) MESES, para las instalaciones de la alcaldía municipal, centro de integración ciudadana, Zona Wifi y biblioteca municipal; para las dos salas de informática de la I.E divino salvador del municipio de Altamira Huila, contados a partir del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder la vigencia 2026; de tal forma que si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	

contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada.

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que es asignado por el Alcalde Municipal.

La Supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO** del Municipio, quien es el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- A. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- B. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- C. Realizar informe de supervisión del contrato. Dicho informe se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Altamira – Huila.
- D. Verificar el pago que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes a Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
- E. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las

clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento	Por el término de la duración del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de duración del contrato y un (01) año más	10% del valor del contrato

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

13. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	<p align="right">Página 11 de 12</p>

LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

16. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

19. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) La Invitación Pública. v) La Carta de Aceptación. vi) Todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, serán requisitos de ejecución la aprobación de garantías y el registro presupuestal.

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	<p align="right">Página 12 de 12</p>

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Altamira, en todo caso, previa a la suscripción del acta de inicio deberá allegarse el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que diera lugar el presente proceso.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Altamira Huila.

23. CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE

Solo deberá aportar este documento el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, previa publicación en el SECOP de la certificación de no observaciones al informe de evaluación. El propósito es realizar los pagos mediante la respectiva consignación bancaria.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Oficina de contratación, ubicada en la Carrera 3 No. 6 - 06, 2do Piso, Edificio de la Alcaldía Municipal de Altamira - Huila.

24. INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Elaborado por: **Yoin Alejandro Muñoz Navia**
Técnico Asistencial

Revisado por: **Jesús Antonio Collazos Zambrano**
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación

Aprobado por: **Yecid Rodríguez Tovar**
Alcalde Municipal